



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/24831

19/12/2017

63901

AUTOR/A: GONZÁLEZ BAYO, Josefa Inmaculada (GS); DÍAZ TRILLO, José Juan (GS)

RESPUESTA:

En los siguientes cuadros se recoge la información sobre los beneficiarios del subsidio y la renta agraria en el periodo solicitado por Sus Señorías:

MEDIA DE BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO AGRARIO

Año	Beneficiarios		
	HOMBRE	MUJER	AMBOS SEXOS
2011	3.229	6.993	10.222
2012	2.996	6.690	9.686
2013	2.800	6.452	9.253
2014	2.645	6.160	8.805
2015	2.525	6.007	8.532
2016	2.397	5.848	8.245
2017	2.276	5.679	7.954

MEDIA DE BENEFICIARIOS DE LA RENTA AGRARIA

Año	Beneficiarios		
	HOMBRE	MUJER	AMBOS SEXOS
2011	1.152	2.709	3.861
2012	1.494	2.906	4.399
2013	1.896	3.256	5.151
2014	2.048	3.466	5.514
2015	2.229	3.825	6.053
2016	2.313	3.994	6.306
2017	2.247	4.183	6.430



Respecto a la eliminación del requisito de la acreditación de un número mínimo de jornadas reales para tener derecho al subsidio agrario y a la renta agraria, se señala la aprobación de la Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que establece la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas necesarias para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria en favor de los trabajadores eventuales agrarios de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura, afectados por el descenso de producción como consecuencia de la sequía.

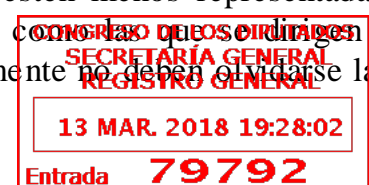
En relación con el establecimiento de un programa extraordinario de empleo, desde hace años, existe como medida de estímulo del empleo para trabajadores del campo, el Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), por el que el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) concede subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, programa derivado del anterior Plan de Empleo Rural en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales.

El PFEA persigue corregir los desequilibrios económicos de las zonas rurales de estas Comunidades Autónomas y paliar la problemática de los trabajadores del sector agrario en momentos en los que el sector no ofrece posibilidades de empleo, derivado principalmente de la inexistencia de campañas. Las subvenciones a cargo del SEPE están destinadas en todos los casos al abono de los costes salariales y cotización empresarial de trabajadores desempleados. Mediante las mismas, se financian planes de empleo consistentes en la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, que adquieren práctica profesional y mejoran su cualificación y se proporciona un salario y una dirección/tutoría de los trabajos a realizar con un programa individualizado de atención.

Desde que lleva vigente, este Programa ha conseguido paliar la situación derivada de falta de rentas en los periodos de inactividad agrícola, fomentar el desarrollo de las zonas destinatarias de los proyectos y contribuir a la estabilización de la población en las comarcas rurales.

En relación con las políticas activas de empleo en favor de las mujeres, cabe indicar que recientemente se ha aprobado el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, que en su Eje 4 - Igualdad de Oportunidades en el acceso al empleo-, comprende las actuaciones dirigidas a promover la conciliación de la vida personal, familiar y laboral así como la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso, permanencia y promoción en el empleo. También incluye las dirigidas a facilitar la movilidad geográfica o promover la contratación en sectores de actividad diferentes de aquellos en los que se hubiera trabajado habitualmente.

En la actualidad, entre las medidas concretas para promover la no discriminación por razón de género, cabe destacar el ámbito de la formación profesional, donde las mujeres son consideradas como un colectivo prioritario; en las bonificaciones a la contratación, que se incrementan en el caso de mujeres en ocupaciones en las que estén menos representadas, cuando se trata de personas víctimas de violencia de género así como las que se dirigen a favorecer la conciliación entre la vida laboral y la familiar. Igualmente no deben olvidarse las





bonificaciones para fomentar la constitución de mujeres trabajadoras como autónomas. Éstas son las principales medidas si bien la igualdad salarial, la promoción profesional y, por tanto, una mejor expectativa de futuro en la protección social de las mujeres deben seguir siendo objeto de atención prioritaria.

Madrid, 13 de marzo de 2018